

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 059 -2020-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0153-2020-GRA/GRTPE.OA de fecha 26 de mayo del 2020, remitido por la Oficina de Administración la cual solicita modificación de Resolución Gerencial Regional N°012-2020-GRA/GRTPE, referida a la apertura del fondo fijo para caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe señalar que la Resolución Gerencial Regional N°012-2020-GRA/GRTPE mediante la cual **AUTORIZO**, a partir de esa fecha y por todo el ejercicio presupuestal 2020, la apertura del fondo fijo para caja chica en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados,

Que, con Oficio N° 0153-2020-GRA/GRTPE.OA de fecha 26 de mayo del 2020, se solicita la modificación de la resolución en la cual indica que debe consignar, **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios** y no Fuente De Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía y política administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme puede apreciarse de la resolución materia de nulidad esta contenía un financiamiento equivocado, por error técnico del área que le corresponde dar afectación de éste acto, y conforme lo señalado el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad administrativa puede declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, Dicha declaratoria debe ser efectuada por el funcionario jerárquico superior a que expidió el acto que se invalida, salvo que se trate de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, en cuyo caso la nulidad ser declarada por resolución del mismo funcionario.

Que, el Artículo 10 del TUO, de la Ley 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo que opera de pleno derecho. Cabe precisar el numeral 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez.

Que, al momento de emitirse la Resolución Gerencial Regional N° 012-2020-GRA/GRTPE del procedimiento administrativo preestablecido, se consignó en el artículo primero, fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, la que debió consignarse **fuentes de financiamiento recursos ordinarios**, en la medida que hubo un defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez, se debe declarar la nulidad del acto administrativo.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

Nº 059 -2020-GRA/GRTPE

Que, Consecuentemente, en mérito a la facultad establecida en el artículo 202° del TUO, de la Ley N° 27444, esta Gerencia Regional estima que existe mérito suficiente para DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Regional N°012-2020-GRA/GRTPE.

Que, estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/7.15, a lo normado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI Disposiciones para La Administración de La Caja Chica En El Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N°500-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Regional N° 012-2020-GRA/GRTPE, de fecha tres de febrero del 2020, referida a la apertura del fondo fijo para caja chica, al haber sido expedida con vicios de nulidad, previsto en el artículo 10° numeral 2 del TUO, de la ley N°27444.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los seis días del mes de julio del año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo